

MINISTERIO

del **Ley N. 227** — Que determina las jurisdicciones de las Secciones Electorales
Interior de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Quedan fijados los límites jurisdiccionales de las Secciones Electorales de la Capital, en la forma siguiente:

Sección Electoral de la Encarnación.—Norte, Sud y Oeste: río Paraguay; Este: la línea formada por la acera del poniente de la calle Alberdi y su continuación, ya determinada hasta el río Paraguay.

Sección Electoral de la Catedral.—Norte y Sud: río Paraguay; Este: la línea formada por la acera del poniente de la calle Antequera hasta la calle Anambay, acera Sud de ésta hasta la calle Estados Unidos, lado del poniente del camino a Lambaré hasta el arroyo Ferreira y orilla derecha de éste hasta su desembocadura en el río Paraguay; al Oeste: acera del naciente de la calle Alberdi y su continuación, ya determinada hasta el río Paraguay.

Sección Electoral de San Roque.—Norte: el riacho Caracará; Oeste: acera del naciente de la calle Antequera hasta la de Anambay, acera Norte de ésta hasta la calle E. Unidos, acera del naciente de éste y su continuación por igual lado del camino a Lambaré hasta la calle San Miguel; Sud: acera del poniente de la calle San Miguel hasta su intersección con el camino de San Antonio y lado del naciente de éste hasta la calle Chile; y al Este: acera del poniente de la calle Chile hasta la de Tapepói, igual acera de ésta hasta su empalme con la Avenida Colombia, acera Norte de ésta hasta la calle de la Luna, acera del poniente de ésta hasta la de Tapé-tuyá, acera Sud de ésta hasta la calle Olimpo y acera del poniente de ésta hasta el barranco del riacho Caracará.

Sección Electoral de Lambaré.—Sud: río Paraguay; Este: calle última a la de embarcación de Puerto Pabla hasta el paraje denominado «Cuatro Mojones» en los límites de los departamentos de San Antonio y San Lorenzo del Campo Grande; Norte lado del poniente del camino a San Antonio desde «Cuatro Mojones» hasta la calle San Miguel, acera del naciente de ésta hasta el camino a Lambaré y lado del poniente de ésta hasta el arroyo Ferreira; y Oeste: orilla izquierda de éste desde el camino a Lambaré hasta su confluencia en el río Paraguay.

Sección Electoral de la Recoleta.—Norte: acera Sud de la Avenida España desde la calle de La Luna hasta el camino a Luque e igual lado de éste hasta el arroyo Itay;

Este: el mismo arroyo Itay hasta Zabala-cué y calle última, desde Zabala-cué hasta «Cuatro Mojones»; Oeste: acera del naciente de la calle La Luna desde la Avenida España hasta la Av. Colombia, acera Sud de ésta hasta la calle Tapé-poi, acera del naciente de ésta hasta la calle Chile y acera del naciente de ésta hasta el camino a San Antonio; y al Sud: lado Norte del camino a San Antonio desde la calle Chile hasta el paraje «Cuatro Mojones» en el límite del departamento de San Antonio.

Sección Electoral de la Santísima Trinidad.—Norte: río Paraguay; Este: límite del departamento de Luque, formado por una línea que arranca del Puerto Remanso Castillo, sobre el río Paraguay y cruza por entre las lomas Arecayá y Loma Pytá, hasta el arroyo Itay; Sud: lado Norte del camino a Luque desde el arroyo Itay hasta la prolongación de la Avenida España y acera Norte de ésta hasta la calle La Luna; y Oeste: acera del naciente de ésta calle hasta su intersección con la de Tapé-tuyá, acera Norte de ésta hasta la calle Olimpo y acera del naciente de ésta hasta el río Paraguay.

Art. 2.^o Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo, a los veinte y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Pte. del Senado

José P. Montero

Juan de D. Arévalo

Sub-Srio.

El Pte. de la C. D. D.

Victor Abente Haedo

Manuel Giménez

Srio.

Asunción, Diciembre 27 de 1916.

Téngase por Ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado)

Franco

Luis A. Riart

N. 93 — Es copia para la *Imprenta Oficial*.

JUNIO QUINTO GODOI